

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/INTERCOLEGIAL-NACIONAL/121/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PARA ALUMNOS DEL COBAO EN MAZATLÁN, SINALOA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. VANESSA ISABEL VELASQUEZ VASQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA CONEXIONES DE IMPACTO DESTELLO, S.A. DE C.V. Y, POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COBAO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COBAO:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. QUE LA M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL COBAO, TIENE LAS FACULTADES SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DEL DECRETO DE LEY NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERÍODICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NÚMERO CBE8106289X5.

V. QUE EL "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PARA ALUMNOS DEL COBAO EN MAZATLÁN, SINALOA" REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, ESTABLECIDOS EN EL DICTAMEN PARA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES, FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 42 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ANEXO 9 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

VI. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA



CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/INTERCOLEGIAL-NACIONAL/121/2023

VII. NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL CONTRATADA SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIII. QUE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU PARTE, NI TAMPOCO DE SUS SOCIOS, DE SUS EMPLEADOS Y DE LAS PERSONAS QUE UTILIZARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

IX. QUE DECLARA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES AUTÉNTICA Y SU ESCRITA LEGALIDAD QUEDA BAJO SU RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

X. QUE EXHIBE COPIA SIMPLE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON LO CUAL SE ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS APLICABLES.

XI. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AV. PARAJE PIE LETRA, EXT. 35, INT. S/N, SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL COBAO" ENCOMIENDA A EL PROVEEDOR Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PARA ALUMNOS DEL COBAO EN MAZATLÁN, SINALOA" DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL COBAO" PAGARÁ AL PROVEEDOR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EL MONTO TOTAL DE: \$371,566.12 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR SER LA COTIZACIÓN MÁS BAJA ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN PARA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 42 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ANEXO 9 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/INTERCOLEGIAL-NACIONAL/121/2023

ENTENDIDO QUE, SI EL PRESENTE CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE **"EL COBAO"** CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL COBAO"**.

CUARTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A **"EL COBAO"** EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS LUGARES Y CONDICIONES IDENTIFICADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PARA ALUMNOS DEL COBAO EN MAZATLÁN, SINALOA"**, A PARTIR DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y CONCLUYENDO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"EL COBAO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE REALICE EL **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PARA ALUMNOS DEL COBAO EN MAZATLÁN, SINALOA"**. EL SERVICIO DEBERÁ SER CUBIERTO EN SU TOTALIDAD, CON EL REGRESO AL ESTADO DE OAXACA DEL TOTAL DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL EVENTO "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES COLEGIO DE BACHILLERES, MAZATLÁN, SINALOA".

SEXTA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL COBAO"** PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE ESCRITO QUE HAGA **"EL PROVEEDOR"** A **"EL COBAO"**, POR TRATARSE DE UN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL COBAO"**, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, **"EL COBAO"** PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SC/INTERCOLEGIAL-NACIONAL/121/2023

A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PORQUE "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) PORQUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D) CUANDO "EL PROVEEDOR" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "EL COBAO".

E) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANALOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR"

SI "EL COBAO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, "EL COBAO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL COBAO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUEDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. "EL COBAO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÁN INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL COBAO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/INTERCOLEGIAL-NACIONAL/121/2023

ENTRADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.



"EL PROVEEDOR"

C. VANESSA ISABEL VELÁSQUEZ VASQUEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA
CONEXIONES DE IMPACTO DESTELLO, S.A. DE C.V.

"EL COBAO"

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

"TESTIGO"

L.C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

"TESTIGO"

L.R.C. LIZBETH JULIAN GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. IGNACIO DE JESÚS REYES SANDOVAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.